



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1144.- ORDEN N.º 4353 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA).

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 4353, de fecha 12 de mayo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con número 14236, escrito del Presidente de la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla aportando la documentación preceptiva para la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el cual la citada entidad ostentará la condición de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a los beneficiarios del Programa de Subvención al Transporte Público, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995) otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla a los ciudadanos mayores pensionistas y personas con discapacidad.

Segundo.- En el expediente consta emitido informe del Director General de Servicios Sociales, de 7 de mayo de 2015, que concluye que *“INFORMO FAVORABLEMENTE, a la suscripción del convenio de colaboración por un año entre esta Consejería de B. Social y Sanidad y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) con CIF n.º F-2900412-A, y domicilio social en C/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad colaboradora prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prorrogable por un año más, hasta un máximo de 2 años, para facilitar un precio promocionado de hasta el 80% del importe de la tarifa oficial por esta Consejería, hasta un máximo de 560 Tarjetas de Melilla accesibles y sus recargas para el transporte de personas dentro del Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, existiendo crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2015, por razones de interés público y social de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22. 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de 275.546, 88 €.”*

Tercero.- Previo al dictado de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.